



SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE EGRESOS

10 OCT. 2014

RECIBIDO

HORA 12:47 RECIBI Rosy

PRESIDENCIA
OFICIO/PRE/090/2014

Guadalupe, Zac., 09 de octubre del año 2014

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA,
SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO
PRESENTE

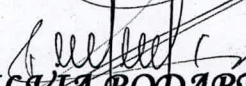
Por este conducto y en referencia a su oficio DP/128/14 de fecha 29 de septiembre del año en curso, me permito enviar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 correspondiente a este Tribunal Electoral, a mi cargo.

Se anexa al presente, la información solicitada, en documento así como en medio magnético.

En espera de que la información cumpla a cabalidad, nos ponemos a sus órdenes para cualquier información adicional que surja del presente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


MAGDA SILVIA RODARTE NAVA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

10 OCT. 2014

RECIBIDO

HORA 12:45 RECIBI NAVEVA

ANEXO 1 - CD. Y EUGARCONADO

C.c.p.-Esteban Herrera Ugarte.- Titular de la Unidad de Planeación de la Oficina del Gobernador.
Marivel Rodríguez Benítez.- Subsecretaría de Egresos de la SEFIN.
Archivo.
M'SRN/c'zpc*



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015



JUSTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2015

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El artículo Segundo Transitorio de dicho decreto estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir la ley general que regulará los procedimientos electorales.

Así, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió, entre otras leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual, en el artículo 105, párrafo segundo, se señala que los órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

A efecto de ajustar la norma local a las reformas federales, el 12 de julio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177, por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia electoral.

El decreto en comento, en cuanto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en términos generales estableció que:

- a) Se dota de plena autonomía constitucional al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **desincorporándolo del Poder Judicial del**

Estado —como se puede observar del decreto, se reforma el primer párrafo, del artículo 90, de la Constitución, donde el Tribunal de Justicia Electoral deja de ser parte del Poder Judicial del Estado—, estableciendo su naturaleza jurídica como una autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

- b) Se precisa la integración, con cinco Magistrados y la duración de su encargo de siete años, además de la forma de elección escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública;
- c) Se establecen las causas de remoción, excusas e impedimentos, así como la prohibición y temporalidad para ocupar otro empleo, cargo o comisión, y
- d) Se puntualiza que los Magistrados desempeñaran su cargo en igualdad de condiciones a los integrantes de los demás órganos de justicia del Estado y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el artículo 17 de la Constitución federal, a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica.

Además, de que en el Transitorio Quinto se estableció que: “El Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, transferirá al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, todos los recursos humanos, materiales y financieros con que contaba para el desempeño de sus funciones”.



El pasado 20 de agosto, se llevó a cabo la Sesión Especial de Declaratoria Oficial de Instalación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Derivado de todo lo anterior, para el año 2015 considerado año preelectoral, —se debe de atender y ajustar a las reformas político electorales federales y locales; así como, al desempeño del cargo en igualdad de condiciones que a los demás integrantes de los órganos de justicia del Estado—, se presupuesta la cantidad de \$28'520,171.00 pesos, de los cuales se consideran: \$22'828,36.00 pesos para el capítulo 1000; \$1'736,284.00 para el capítulo 2000; 2'905,458.00 para el capítulo 3000, y 1'050,000.00 para el capítulo 5000. El presupuesto está basado en políticas de racionalidad, austeridad y eficiencia, por tanto, todos los gastos han sido valorados y se consideran estrictamente indispensables para poder desarrollar cada una de las actividades, derivadas de las reformas.

En este presupuesto, se encuentran incluidos todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ya que será el primer año fiscal completo, donde trabajará este órgano como ente independiente.

De igual forma, es importante mencionar lo siguiente:

Los magistrados Edgar López Pérez y Silvia Rodarte Nava, fueron designados para fungir como tal, por decretos números 273 y 274, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para un primer periodo comprendido del 31 de marzo de 2009 al 31 de marzo de 2013, siendo nuevamente designados como magistrados para el periodo del 01 de



abril del 2013 al 01 de abril del 2017, por decretos números 591 y 592, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 27 de abril de 2013.

Por su parte, los magistrados José González Núñez, Felipe Guardado Martínez y Manuel de Jesús Briseño Casanova, por decreto 368, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, fueron designados como tal, para fungir en el periodo comprendido del 1º de noviembre de 2009 al 31 de octubre del 2013, siendo ratificados, por decretos números 8, 9 y 11, respectivamente, por otros cuatro años contados a partir del 01 de noviembre de 2013, es decir, su periodo comprendería hasta el 31 de octubre de 2017.

Sin embargo, el decreto del 10 de febrero de 2014, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, estableció en su artículo Décimo Transitorio que:

“Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

...” (El resaltado es nuestro)

De igual forma, el Transitorio Séptimo, del Decreto 177, por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, expresa que:

“Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, que se encuentren en funciones, a la entrada en vigor de las normas previstas en el artículo Transitorio Tercero, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en términos de lo previsto por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde al Senado de la República llevar a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

...” (El énfasis es nuestro)

Del artículo en comento, se desprende que antes del siguiente proceso electoral local —2016 para el Estado de Zacatecas—, el Senado de la República debe de llevar acabo el procedimiento para el nombramiento de nuevos magistrados, **en términos de lo previsto por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Es decir, que el próximo año se llevará acabo el procedimiento para el nombramiento de nuevos Magistrados por parte del Senado de la República, derivado de ello, los actuales magistrados no podremos terminar el periodo para el cual fuimos designados, esto es, dos concluiríamos en marzo y tres en noviembre, ambas fechas del año 2017.

En consecuencia, se solicita se etiquete la cantidad suficiente para cubrir todas y cada una de las prestaciones laborales a que tenemos derecho los actuales Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; así como, las demás prestaciones legales, indemnizatorias y compensatorias, que correspondan, con motivo de la terminación anticipada del periodo para el cual fuimos designados como

Magistrados, mismas que deberán ser cubiertas en caso de no ser ratificados por el Senado de la República.

Lo anterior, al considerar que al concluir en encargo, los magistrados, no podrán asumir cargo público en un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función, según lo establecido en el artículo 42, Apartado A, párrafo sexto, del Decreto 177, mencionado con antelación.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

CAPÍTULOS	ENERO-DICIEMBRE		
1000 SERVICIOS PERSONALES	22,828,366.00		\$ 22,828,366.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,736,284.00		\$ 1,736,284.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,905,458.00		\$ 2,905,458.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,050,000.00		\$ 1,050,000.00